



POLITÉCNICO ALEMÁN
ALBERT EINSTEIN

Protocolo de actuación

en situación de Discriminación

Contenido

1. Presentación:.....	4
2. Objetivos del presente documento:.....	5
3. Marco normativo y orientador:	5
4. ¿Qué es una escuela inclusiva?	9
5. Conceptos claves:	11
6. ¿Por qué abordar la discriminación arbitraria en la escuela?	14
7. Algunas manifestaciones de discriminación arbitraria en la escuela:.....	15
8. Factores preventivos de la discriminación arbitraria en la escuela:	23
9. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de discriminación:.....	31
10. Características de los encargados de activar el protocolo de actuación:	32
11. ¿Qué significa entregar contención?	32
12. Protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación entre Estudiantes</i> :	34
12.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>discriminación entre estudiantes</i> (apariciencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):	35
12.2 Protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Funcionario a Estudiante</i> :.....	36
12.2.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>discriminación de funcionario a estudiante</i> (apariciencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):.....	38
12.3 Protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Estudiante a Funcionario</i> :.....	39
12.3.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Estudiante a Funcionario</i> (apariciencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):.....	40
12.4 Protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Funcionario a Apoderado</i> :	41
12.4.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Funcionario a Apoderado</i> (apariciencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):.....	43
12.5 Protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Apoderado a Funcionario</i> :	44
12.5.1 Esquema protocolo de actuación en caso de <i>Discriminación de Apoderado a Funcionario</i> (apariciencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de	

género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):.....	45
13. Red Institucional de apoyo:	46
14. Anexos:.....	47
15. Bibliografía:	48

1. Presentación:

Mejorar la calidad y la equidad de la educación en nuestro país es una aspiración sobre la cual existe consenso, e implica avanzar hacia un sistema educacional que garantice que todas y todos los estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades de aprendizaje, en un entorno educativo seguro y protector, que les permita aportar a la sociedad como ciudadanos responsables, respetuosos, solidarios y pacíficos.

Un aspecto fundamental para hacer realidad este anhelo, es aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y en derechos, diversos, como individuales y únicos. Aprender a vivir con los demás implica reconocer en todas y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir esta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa.

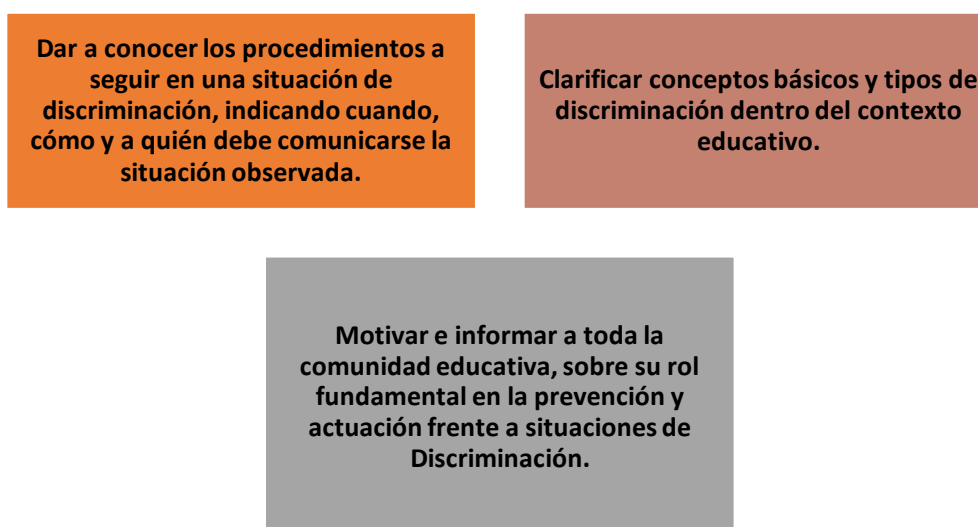
Es en el espacio escolar donde niños y niñas aprenden a relacionarse con otros, distintos a ellos: el mundo social que hasta ahora lo conformaba fundamentalmente su familia, se amplía hacia una diversidad de personas, con diferentes formas de ser, pensar y actuar, convirtiéndose en un espacio donde se conoce, comparte y aprende a convivir.

En este contexto, la etapa escolar puede ser positiva y favorable para la mayoría de los estudiantes, pero para muchos de ellos puede resultar una experiencia dolorosa y traumática, cuando son expuestos, de manera sistemática, a manifestaciones de discriminación, fundamentalmente por características que forman parte de su identidad personal y social, como son la raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, sexo, orientación sexual, identidad de género, apariencia física, enfermedad o discapacidad.

De allí la importancia de promover el desarrollo de escuelas inclusivas, capaces de acoger la diversidad e igualdad de oportunidades, de toda la comunidad educativa, principalmente de las y los estudiantes. Implementar una escuela inclusiva requiere de la participación y el

compromiso de todos quiénes la componen, y de transformaciones a todo nivel: en infraestructura, metodologías, prácticas pedagógicas, cultura escolar, políticas educativas, etc., pero, sobre todo, invitar a los adultos a ser capaces de reconocer en todos los niños, niñas y adolescentes su derecho a formarse integralmente.

2. Objetivos del presente documento:



3. Marco normativo y orientador:

Declaración Universal de los Derechos Humanos:	Artículo 2: establece que “cada hombre goza de los derechos y libertades establecidos en esta Declaración, sin tener en cuenta diferencia de raza, color, sexo, lengua, religión, ideología política y otras, nacionalidad, origen social, situación financiera, de nacimiento o de otro tipo”.
Convención de los derechos del niño y de la niña:	Art. 2 N° 2: prescribe que se deben adoptar “todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por

**Ley General de
Educación (N° 20.370):**

causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familias.”

a) Artículo 3°: establece los principios en los que se inspira el sistema educacional chileno, debiendo destacar que la mayoría apunta a promover los procesos de inclusión en el ámbito educativo.

- **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.

- **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

- **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.

- **Diversidad.** El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las poblaciones que son atendidas por él.

- **Flexibilidad.** El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales.

- **Integración.** El sistema propiciará la incorporación de alumnos de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.

	- Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. b) Artículo 4°: establece que “Es deber del Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades derivadas de circunstancias económicas, sociales, étnicas, de género o territoriales, entre otras”.
Ley de Calidad y Equidad de la Educación (N° 25.501):	Asegura el derecho de los profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
Marco curricular y Bases Curriculares:	Prescriben Objetivos de Aprendizaje referidos, entre otros, a la formación en derechos humanos, convivencia escolar y no discriminación, que apuntan a la valoración de la vida en sociedad y al desarrollo de relaciones de respeto y solidaridad entre las personas, con resguardo de la dignidad humana, tanto a través de los Objetivos de Aprendizaje (establecidos en las asignaturas) como en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (referidos al desarrollo personal y social de los y las estudiantes).
Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación:	Constituye un gran avance en materia de educación inclusiva, definiendo y acotando qué se deberá entender como discriminación arbitraria y proporcionando un mecanismo judicial que permite resguardar el derecho a no ser víctima de un acto de este tipo.

**Decreto Supremo N° 79
de Educación:**

Reglamenta inciso tercero del Artículo 2º de la Ley n° 18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, señalando que el reglamento interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas indicadas.

Entre estas se encuentra el resguardo de cualquier acto de discriminación de parte de la comunidad educativa, las facilidades académicas, la asistencia y la evaluación, asimismo, el resguardo del derecho de compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia y cuidado de su hijo/a (consultas médicas) entre otras.

**Ley 20.845 de Inclusión
Escolar:**

La Ley de Inclusión Escolar entrega las condiciones para que los niños, jóvenes y adultos que asisten a colegios que reciben subvención del Estado puedan recibir una educación de calidad.

La iniciativa comienza a regir de forma gradual y tiene como objetivo garantizar la educación como un derecho.

La ley de inclusión otorga libertad de elección a las familias para escoger el proyecto educativo que más les guste, sin estar condicionados a la capacidad de pago, rendimiento académico u otros tipos de discriminación arbitraria.

**Otras normativas
relevantes:**

- Ley Indígena N° 19.253.
- Ley N° 20.422/10 Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 170/09. Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas

Especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para Educación Especial.

- Decreto 99/2002. Promulga la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Decreto 789/1989, promulga la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979.

4. ¿Qué es una escuela inclusiva?¹

Una escuela inclusiva es aquella que está preparada para dar respuesta a la diversidad de intereses, costumbres, sensibilidades, capacidades y características de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los y las estudiantes, conformando un espacio protector en el que todos se sientan acogidos y valorados como sujetos únicos e individuales; la inclusión educativa apunta a eliminar toda forma de exclusión social como consecuencia de las actitudes y respuestas ante la diversidad social, cultural y natural.

A diferencia de la **integración** escolar, en la que los estudiantes deben adaptarse a un sistema que ya está definido, la **inclusión educativa** implica que es la escuela la que modifica y transforma su estructura para enseñar y aprender en y para la diversidad. Es esto lo que permite asegurar la igualdad de oportunidades y entender la educación como un derecho relacionado con el acceso, la permanencia, la participación y los logros de todos los estudiantes, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos

¹ Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.

o en riesgo de ser marginados. Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje, tanto en entornos formales como no formales de la educación.

Es importante señalar que no se trata de brindar el mismo e idéntico trato hacia todas las personas, dado que existen relaciones de mayor o menor cercanía o formalidad que implican formas distintas de relacionarse, sino de reconocer y garantizar, para cada una de ellas, igualdad de derechos y oportunidades.

La educación inclusiva aborda dos tareas simultáneas: por una parte, implementar prácticas y estrategias inclusivas y, por otra, erradicar las expresiones de discriminación que se reproducen en el espacio escolar.

Se pueden reconocer prácticas inclusivas en una escuela, cuando:

-  Implementa prácticas pedagógicas, enfoques, estrategias, metodologías, materiales y formas de interacción que permiten el desarrollo y aprendizaje de cada uno de sus estudiantes, junto con el resguardo de la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
-  Modifica aspectos de la cultura escolar, de sus políticas y prácticas, para atender a la diversidad de sus estudiantes y sus familias.
-  Tiene como objetivo lograr el aprendizaje y la participación de todos/as los estudiantes, independiente de sus condiciones, experiencias, costumbres o creencias.
-  Permite que docentes, estudiantes y la comunidad educativa en general se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y de aprender.
-  Asume la convicción de que es responsabilidad del sistema escolar educar a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción de ningún tipo.

- ✚ Asume el proceso educativo como una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.

5. Conceptos claves²:

Estereotipos:	Son las creencias e ideas, negativas o positivas, hacia personas de un grupo determinado (extranjeros, homosexuales, ancianos, personas con discapacidad, etc.); es decir, lo que sé o creo saber del otro. Se trata de creencias populares sobre atributos que caracterizan a un grupo social y sobre las que hay un acuerdo tácito, es decir, para que sea un estereotipo, debe ser una creencia compartida por varias personas; ejemplo de lo anterior es asociar ancianidad con enfermedad y falta de actividad, o mujer con maternidad, cuando lo cierto es que no todos los adultos mayores padecen enfermedades o son inactivos, ni todas las mujeres son o quieren ser madres.
Prejuicios:	Son juicios u opiniones que se emiten sobre algo o alguien, sin contar con suficiente información o conocimiento, y que, al tratarse de juicios no comprobados, pueden no ser ciertos. Implican siempre una valoración, favorable o desfavorable, sobre personas, situaciones o cosas, y se producen en el nivel de los sentimientos y emociones. Cuando la valoración es desfavorable, es decir, cuando existe un prejuicio negativo, se manifiestan las expresiones de discriminación a través de sentimientos de lástima, temor, rechazo, desprecio, etc.; no obstante, los prejuicios positivos también pueden derivar en acciones discriminatorias, cuando implican sentimientos que se traducen en actitudes paternalistas que

² Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.

	dificultan el desarrollo y autonomía de otras personas, por ejemplo.
Discriminación:	Discriminar significa separar, clasificar, distinguir una cosa de otra, lo que permite hacer distinciones y comparaciones que ayudan a comprender el entorno que nos rodea; ejemplo de ello es la capacidad de discriminar entre una situación de peligro de otra que no lo es, o entre situaciones formales y recreativas, que requieren distintos comportamientos.
Discriminación Positiva:	Las acciones afirmativas o de discriminación positiva son un conjunto de políticas públicas y privadas concebidas para combatir la discriminación de todo tipo, las que son implementadas para promover el principio de igualdad o no discriminación e implican un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos bienes, recursos o servicios. Ejemplos de estas políticas son las becas educacionales con cupos para determinados grupos, o las políticas de equidad de género que buscan disminuir la brecha entre hombres y mujeres en los diversos espacios de la vida social.
Discriminación Arbitraria:	La Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación, promulgada el 2012, define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”, en particular cuando se funden en los siguientes motivos: Raza o etnia, Nacionalidad, Situación socioeconómica, Idioma, Ideología u opinión política, Religión o creencia, Sindicación o participación en organizaciones

gremiales o la falta de ellas, Sexo, Orientación sexual, Identidad de género, Estado civil, Edad, Filiación, Apariencia personal, Enfermedad o discapacidad.

La discriminación arbitraria tiene un profundo y negativo impacto en quienes son víctimas de estas acciones, llegando a generar gravísimas consecuencias para su salud física y mental, promoviendo así la exclusión social, que es la falta de participación de las personas en la vida social, económica, política y cultural del país. Discriminación y exclusión social no son sinónimos, pero están íntimamente relacionadas, dado que la negación sostenida de la dignidad y los derechos de las personas (el acto de discriminar arbitrariamente) con frecuencia provoca un progresivo aislamiento de ellas en todos los ámbitos de la sociedad: en la salud, la educación, el mundo laboral, etc.

La **discriminación arbitraria** está en el nivel de la acción, es decir, es la conducta que se produce como resultado de los estereotipos y prejuicios, y se traduce en un trato hostil y excluyente hacia una persona o grupo.

Dado que la discriminación es una actitud aprendida y que en el espacio escolar se produce y reproduce este aprendizaje, es también responsabilidad del sistema educativo, en su conjunto, adoptar las medidas formativas que permitan generar experiencias que apunten hacia relaciones inclusivas y respetuosas, que resguarden la dignidad de las personas y que tengan como finalidad la Formación Ciudadana, es decir, la formación de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente responsables en el fortalecimiento de la democracia, capaces de participar, incidir y mejorar la vida de su familia, su grupo, su comunidad y su país.

6. ¿Por qué abordar la discriminación arbitraria en la escuela?³

Según datos de la Unicef, del año 2011, el 42.2% de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país declara haberse sentido discriminado alguna vez en su escuela o liceo, cifra que aumentó significativamente en relación a la medición anterior, efectuada el año 2004, sobre los mismos ámbitos. Los estudiantes de establecimientos municipalizados y los niños/as menores de 14 años son quienes manifiestan mayores niveles de prejuicios en todos los temas, a excepción del tema indígena y, a su vez, son los que se sienten más discriminados. Las mujeres presentan menores niveles de prejuicio que los hombres; por otro lado, se sienten más discriminadas aquellas que asisten a establecimientos municipalizados. Este dato refleja de qué manera niños y niñas reproducen los mismos estereotipos de género que los adultos.

Las “bromas” constituyen una vía frecuente para expresar actitudes de discriminación entre niños, niñas y adolescentes, y este estudio da cuenta de que las más habituales son aquellas que hacen alusión a la diferencia (por apariencia física, por origen social, etc.), lo que necesariamente debe ser abordado en el proceso formativo, identificándolas como manifestaciones que deben ser corregidas y erradicadas, dado que producen profundo daño en la integridad y autoestima de los estudiantes.

En el mismo sentido, datos del Instituto Nacional de la Juventud dan cuenta de que el 34% de los jóvenes se ha sentido discriminado alguna vez, mayoritariamente en su escuela, liceo, instituto o universidad; esta percepción se produce mayoritariamente entre quienes pertenecen al estrato socioeconómico bajo. Quienes manifiestan haber sido discriminados en mayor medida son los jóvenes homosexuales y aquellos que presentan algún tipo de discapacidad.

³ Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.

La discriminación arbitraria **es una forma de violencia** y puede adoptar diversas manifestaciones: la escuela es el principal referente de intercambio y contacto con los pares durante la infancia y la adolescencia, y se constituye en el espacio preferente para ejercer este tipo de acciones, tal como lo corrobora la evidencia nacional e internacional; es posible suponer que la mayor parte de las expresiones de violencia escolar señaladas se basan en actitudes de discriminación arbitraria entre los diversos miembros de la comunidad educativa, las que se sustentan en presuntas (y erradas) ideas de superioridad sobre determinados grupos y personas y en la falta de información.

7. Algunas manifestaciones de discriminación arbitraria en la escuela:

Existen diversos grupos que son víctimas habituales de la discriminación; sin embargo, es importante destacar que no son las **características diversas** de las personas las que la generan, sino las **actitudes hostiles** que se producen ante esta diversidad. En el ámbito escolar, las manifestaciones de discriminación se producen principalmente ante las diferencias por:

DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA EN LA ESCUELA ⁴	
❖ Apariencia física	✓ La apariencia física es un motivo importante de preocupación para los adolescentes, por lo que suele ser también motivo de burlas y discriminación. Muchas de las formas de discriminación arbitraria y violencia escolar se manifiestan a través de sobrenombres peyorativos que aluden a alguna característica física que destaque; apelativos como

⁴ Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.

	“narigón”, “guatón”, “cabezón”, “negro”, “chancho”, suelen ser considerados como bromas inofensivas por los estudiantes y aceptadas (a veces promovidas) por parte de los adultos, aun cuando se trata de expresiones que dañan significativamente su autoestima y dignidad, resaltando una característica con la que probablemente no se sientan cómodos o a gusto. ✓ Este tipo de discriminación también se refiere a su forma de vestir o expresarse, lo que en ocasiones está relacionado con la condición socioeconómica: expresiones como “flaite”, “picante”, “pelolais”, “cuico”, encierran una variedad de significados que profundizan la discriminación; de este modo, “el flaite” es asociado a características de pobreza, delincuencia y peligrosidad, en tanto que “la pelolais” se relaciona con ser superficial, arribista y con baja capacidad intelectual. ✓ Al igual que las demás manifestaciones de discriminación arbitraria, esta también aplica sobre los adultos de la comunidad educativa, dado que, por ejemplo, existen ciertas expectativas sobre la manera en que debe vestirse un profesor: las manifestaciones de excentricidad en este aspecto suelen ser motivo de sospecha y duda sobre sus capacidades profesionales y/o personales.
❖ Diversos estilos y ritmos de aprendizaje	✓ Las personas aprenden de muchas maneras y con distintos ritmos y, por lo tanto, requieren de diversos apoyos y condiciones del entorno. Sin embargo, los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como aquellos que, aún sin presentar discapacidad permanente o transitoria, aprenden más

	lento o más rápido, suelen ser discriminados en el espacio escolar tanto por sus compañeros como por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa, y en ocasiones son marginados de las actividades sociales de sus compañeros. ✓ La discriminación arbitraria también se expresa cuando las y los docentes presentan bajas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes, lo que impone barreras a su proceso formativo, que difícilmente podrán superar en la etapa adulta.
❖ Orientación sexual e identidad de género	✓ Los y las adolescentes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales (LGTB) son víctimas habituales de la discriminación arbitraria, no sólo en el espacio escolar, sino muchas veces también en sus familias. Las expresiones de “maricón”, “mariquita”, “camiona” y tantas otras, acompañan su desarrollo; un aspecto central, es que este tipo de discriminación se ejerce en contra de personas que, de manera percibida o real, son consideradas homosexuales o que tienen una orientación sexual o identidad de género diversa, es decir, no necesariamente son homosexuales, sino que basta que lo parezcan, ya sea por su comportamiento, gustos o apariencia personal. ✓ Una de las razones de la discriminación es la falta de claridad respecto de los conceptos que involucran a la diversidad sexual, existiendo materiales y documentos que ayudan a revertir este punto.
❖ Condición socioeconómica	✓ Los estudiantes considerados pobres suelen ser discriminados en el espacio escolar; el barrio o

	población de la que provienen, el tipo de ropa que usan, las dificultades para adquirir materiales escolares e, incluso, ser beneficiarios de algún tipo de subsidio estatal, suelen ser motivos de segregación, traducido en las ya conocidas “bromas” y también en la marginación de ciertas actividades. ✓ Este tipo de discriminación arbitraria también se manifiesta en relación a las características familiares de los estudiantes, como el tipo de trabajo que desempeñan los padres y/o madres o la apariencia personal o forma de vestir de éstos; ello puede reflejarse en expresiones de bajas expectativas por parte de los docentes (“que más se puede esperar de este niño si tiene esa familia”), lo que altera severamente su proceso formativo. Del mismo modo, se suelen sostener estereotipos altamente estigmatizadores al asociar pobreza con delincuencia, falta de higiene o despreocupación, características que pueden manifestarse transversalmente en todas las clases sociales. ✓ Pero no solo se proyecta al interior de las escuelas, ya que la condición socioeconómica también suele ser un factor de discriminación arbitraria según el establecimiento de donde provenga el estudiante, produciéndose un proceso de doble discriminación, dentro y fuera de éste.
❖ Sexo	✓ Hombres y mujeres son diferentes, pero tienen el mismo potencial para aprender y requieren de las mismas oportunidades para lograrlo. Sin embargo, y aunque no siempre de manera consciente, las estudiantes suelen ser discriminadas arbitrariamente por razones de género. Las expectativas y niveles de

	exigencia por parte de los docentes varían según se trate de hombres o mujeres (se les exige más a los varones en asignaturas científicas y matemáticas, y a las niñas en aquellas humanistas), lo que les resta oportunidades de aprendizaje, en especial, a las mujeres. ✓ En este mismo sentido, la discriminación arbitraria se manifiesta en relación a las expectativas sobre las conductas esperadas para cada sexo: de una niña o adolescente se espera que cumpla con una serie de características asociadas a lo femenino (ser suave, ordenada, tranquila, responsable, emotiva, etc.) y, cuando no cumple con estas expectativas es discriminada por “problemática” o “ahombrada”. ✓ Lo mismo sucede respecto de los hombres: de ellos se espera que cumplan con una serie de conductas asociadas a lo masculino (que juegue fútbol, que sea bueno para pelear) o, de lo contrario serán etiquetados y, consecuentemente, discriminados como “llorones”, “cobardes” o “afeminados”.
❖ Pueblos originarios	✓ Los estudiantes pertenecientes a alguna etnia indígena son frecuentemente discriminados, no solo por sus compañeros sino también por los docentes y demás miembros de la comunidad educativa. Esta segregación se manifiesta a través de bromas e insultos, apelando de manera peyorativa a su condición indígena (utilizando términos como “indiecitos” en el sentido de un insulto, por ejemplo), así como también a través de la negación y desvalorización de sus costumbres y lenguas originarias.

	✓ Esta discriminación trae como consecuencia un deterioro progresivo de su patrimonio cultural y lingüístico, determinando el que muchos estudiantes opten por negar u ocultar su condición de indígenas, dañando su autoestima y, por tanto, su identidad.
❖ Discapacidad	✓ Existen diversos tipos de discapacidad (física, psíquica, mental y sensorial); niños y niñas, al presentar cualquiera de ellas, son víctimas habituales de actos discriminatorios, aunque no siempre con una intencionalidad negativa. Al igual que otros grupos excluidos arbitrariamente, los estudiantes que presentan alguna discapacidad son objeto de “bromas” y apodos peyorativos que apelan a su condición (“cojo”, “cuatro ojos”, “mongólico”, “enano”, etc.), lo que refleja la tendencia de nuestra sociedad a centrarse en la carencia y no en los recursos y capacidades diferentes que cada persona desarrolla. Estos estudiantes suelen ser marginados de los juegos y eventos sociales de sus compañeros bajo la idea de que la diferencia les impediría compartir las mismas actividades. En otro sentido, pueden tener un trato diferente de forma positiva, pero dañina también. El ejemplo más frecuente es la sobreprotección a la cual se les somete, lo que entraña sentimientos de lástima y poca confianza en sus capacidades. ✓ Los adultos también pueden cometer actos de discriminación respecto de los estudiantes que presentan discapacidad, ya sea marginándolos de ciertas actividades, implementando estrategias homogeneizadoras que no contemplan sus recursos de aprendizaje o asumiendo roles sobreprotectores que les impiden desarrollar procesos de autonomía.

	✓ Se trata de un grupo particularmente discriminado a nivel institucional, dado que los recursos educativos y la infraestructura escolar suelen imponer obstáculos adicionales para su desenvolvimiento cotidiano (falta de baños y accesos adecuados, por ejemplo). Al respecto, es importante tener presente lo establecido en el Decreto N° 548 (1998) del Ministerio de Educación: “los alumnos que asisten a la modalidad de Educación Especial, ya sea en una escuela especial o en un establecimiento con programa de integración escolar, y que experimenten dificultades en su movilidad y desplazamiento, deberán contar con las medidas de accesibilidad necesarias para que puedan participar en las diferentes actividades curriculares. En las escuelas que atiendan alumnos con discapacidad física o ceguera, las circulaciones, puertas y servicios higiénicos deberán permitir el desplazamiento expedito de personas con aparatos ortopédicos, sillas de ruedas y otros”.
❖ Inmigrantes	✓ Los inmigrantes reciben un trato diferenciado y solo algunos de ellos son discriminados, bajo el estereotipo de tratarse de nacionalidades “inferiores” a la nuestra. No sucede lo mismo respecto de estudiantes europeos o estadounidenses, quienes, por lo general, tienden a ser valorados precisamente por sus diferencias (como el manejo de otro idioma). Los estudios dan cuenta de que niños y adolescentes ecuatorianos, peruanos, bolivianos y haitianos, son quienes más sufren de la discriminación por parte de sus compañeros y de la comunidad educativa en general, lo que se traduce en la negación de ingreso o permanencia en el sistema escolar, bromas, burlas

	y exclusión, entre otros. Acciones como la negación de matrícula se tratan de justificar en la falta de regularización de la residencia de sus familias en el país, porque impediría el ingreso a los niños chilenos o porque son niños, niñas y adolescentes que no manejan símbolos y códigos de la cultura nacional. ✓ En Chile, los niños y niñas migrantes tienen asegurado el acceso y permanencia en el sistema educacional, independiente de la condición migratoria de sus familias, tal como lo establece el Oficio ORD N° 07/1008 (1531) de agosto 2005, del Ministerio de Educación.
❖ Religión o creencia	✓ Este tipo de discriminación arbitraria se ejerce sobre aquellos miembros de la comunidad educativa (estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, etc.) que profesan una religión, o ante aquellos que son agnósticos o no creyentes. Se les atribuyen características valóricas que son generalizaciones estereotipadas: “los evangélicos son fanáticos”, “los ateos son personas sin valores”, “los musulmanes son peligrosos”, etc., con las cuales no solo se excluye al estudiante, sino que se pierde la oportunidad de conocer y valorar el pensamiento diverso, así como las distintas formas de concebir el mundo y la espiritualidad. ✓ Cabe destacar que en Chile rige la Ley N° 19.638, conocida como de “Igualdad de Cultos”, que reafirma el respeto a los principios de igualdad ante la Ley y de libertad de conciencia, ya contemplados en la Constitución. Los establecimientos educacionales tienen la obligación de respetar dichos principios, así

como el derecho de las familias a educar según sus creencias con pleno respeto a la diversidad.

8. Factores preventivos de la discriminación arbitraria en la escuela⁵:

La discriminación arbitraria se manifiesta de diversas maneras y a través de diferentes vías, y resulta especialmente complejo abordarla dado que se expresa muchas veces sin que las personas sean conscientes de estar actuando de manera discriminatoria. Como ya se ha señalado, abordar la discriminación arbitraria y avanzar hacia una escuela inclusiva requiere de múltiples transformaciones y de un profundo proceso reflexivo, abordando las siguientes dimensiones:

Rol del Adulto:

Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derechos, lo que implica una relación de igualdad o simetría, sin importar la edad ni el rol que cada uno desempeñe. Sin embargo, los adultos poseen siempre una posición de autoridad y poder, lo que está establecido tanto por su edad (los adultos son garantes de los derechos de la infancia y tienen el deber de proteger y orientar a los niños, niñas y adolescentes) como por los roles y responsabilidades que deben cumplir y que, en el espacio escolar, deben apuntar a la formación de los estudiantes.

La inclusión educativa se construye con la participación del conjunto de la comunidad educativa, en la que cada actor debe asumir responsabilidades; a los adultos les corresponde resguardar y proteger la dignidad de todos los estudiantes, siendo

⁵ Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.

respetuosos, interviniendo ante situaciones discriminatorias y enseñando el valor de la diversidad; esta es una experiencia que se vive desde la práctica y que requiere del ejemplo de los adultos en la vida cotidiana.

Implementación curricular:

Aprender a convivir y valorar la diversidad son competencias a desarrollar por los y las estudiantes y, en tal calidad, involucran el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes. El currículum ofrece múltiples oportunidades para ello en las diferentes asignaturas y a lo largo de toda la trayectoria escolar, tanto en las distintas asignaturas como a través de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (establecidos en las Bases Curriculares, vigentes para Educación Básica) y los Objetivos Fundamentales Transversales (Marco Curricular vigente de 7° año Básico a 4° año de Educación Media).

Este aprendizaje se produce educando sobre y desde los Derechos Humanos:

- Sobre los DDHH: enseñando contenidos, conceptos, normativa, historia e hitos acerca de los DDHH, promoviendo el desarrollo de habilidades y actitudes que permitan que los y las estudiantes valoren la importancia de resguardarlos, respetarlos y defenderlos.

- Desde los DDHH: a partir de una relación basada en los derechos humanos, en la que los y las estudiantes sean escuchados y respetados en sus diferencias y tengan la oportunidad de vivenciarlos.

Lenguaje inclusivo:

Las personas se comunican mediante el lenguaje y es a través de él que se transmiten las formas de ver y entender el mundo. El lenguaje es más que el significado literal de las palabras, dado que incluye también las sutilezas de la entonación y la puntuación al hablar, además del contexto en que se desarrolla la comunicación. Una palabra se puede

transformar en una fuente de sentimientos positivos o, al contrario, puede representar una forma de violencia, dependiendo de qué se diga, qué no se diga, cuándo y cómo se exprese.

La comunicación no se produce solo a través del lenguaje escrito u oral: los gestos y expresiones no habladas también permiten compartir sentimientos e ideas, las que pueden ser de rechazo, aceptación, agrado, disgusto, burla o interés, y que muchas veces transmiten más que las palabras.

Por lo anterior, para promover la inclusión en el espacio escolar se torna una prioridad el revisar, interrogar y cuestionar el propio lenguaje, visibilizando cómo lo utilizan las y los estudiantes, de modo de aprender a valorar, desde la “manera de hablar”, la diversidad de características personales y las diferencias culturales.

Práctica pedagógica:

Está determinada por la interrelación que se produce entre el docente y los estudiantes, tanto a nivel individual (relación interpersonal) como colectiva (con el curso en su conjunto). Es un tipo de relación netamente formativa e intersubjetiva, el profesor siempre está enseñando y es en el aula donde se juegan gran parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

La práctica pedagógica está mediada por una serie de elementos, uno de ellos es el tipo de interacción que establece el docente con sus estudiantes, la que debe estar basada en el respeto mutuo y en un genuino interés por ellos como sujetos individuales. El docente es un modelo de conducta, por lo que tiene la responsabilidad de ser coherente entre lo que dice y lo que hace: un docente que sanciona la agresión entre estudiantes pero que, al mismo tiempo, tiene conductas o actitudes agresivas con otros adultos o con estudiantes, pierde legitimidad y autoridad ante estos.

Por otra parte, el docente tiene la responsabilidad de identificar, prevenir y resolver situaciones que reflejen actitudes o acciones discriminatorias, poniendo especial atención a las y los estudiantes que parecen aislados de sus compañeros, o que son víctimas de

“bromas” recurrentes que aluden a alguna característica de su identidad. Estas conductas deben ser inmediatamente abordadas de manera pedagógica, con el mensaje claro de que no son aceptables. El uso de sobrenombres y apelativos no debe ser aceptado, permitido y, menos aún, reproducido por los docentes. Aun cuando no se refieran a algún compañero en particular, el docente debe ser capaz de abordar cualquier comentario o actitud discriminatoria.

Espacios de participación:

Existen diversos espacios de participación, formales (Centro de Alumnos, Centro General de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar) o informales, dentro y fuera del aula. En el espacio escolar, todos estos espacios deben ser reconocidos como instancias formativas y de desarrollo personal, en los que se articulan e interrelacionan personas con diversas ideas, características y experiencias; conjugar esta diversidad, respetando las distintas opiniones y puntos de vista y promoviendo la participación de todos los sujetos, supone un gran desafío.

Respetar las diferentes opiniones, sin embargo, también tiene sus límites: los comentarios descalificadores, que se apoyan en estereotipos y/o que son directamente discriminatorios, deben ser abordados de manera pedagógica, corrigiéndolos a través de la argumentación, la entrega de información fidedigna y la promoción de la empatía. Las opiniones, actitudes y acciones deben tener siempre como límite el resguardo de la dignidad y los derechos humanos.

Es importante prestar especial atención a los y las estudiantes que habitualmente son excluidos de las instancias de participación, dado que puede ser un indicador de discriminación; así también, poner atención al ejercer la democracia en los ámbitos participativos, de manera tal que éstos respondan a los intereses, preocupaciones y demandas de la comunidad educativa, no desde un sentido meramente formal.

Instrumentos participativos y de gestión:

La escuela dispone de una serie de instrumentos normativos y administrativos que organizan la vida escolar. El Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Plan de Mejoramiento Educativo en el área de la Convivencia Escolar, entre otros, deben ser elaborados, revisados y actualizados de acuerdo al principio de no discriminación, así como explicitar la aspiración formativa de la comunidad escolar.

Una primera consideración es que la institución escolar debe conocer a su comunidad educativa: ¿qué religiones o credos están presentes?, ¿qué nacionalidades, distintas a la chilena, tienen los estudiantes, sus familias y los demás miembros?, ¿qué características tienen los contextos donde viven? Conocer el medio y la realidad en que se desenvuelven sus integrantes es un elemento fundamental para adecuar y transformar tanto la cultura escolar como sus prácticas e instalaciones. La información puede recogerse a través de la ficha de matrícula u otro instrumento, para luego ser sistematizada e incorporada al Proyecto Educativo Institucional, de manera tal que este sea un instrumento vivo que efectivamente dé respuesta a la identidad propia de cada institución escolar.

Si bien no existe una estructura única para formalizar el Proyecto Educativo Institucional, este debe contener, a lo menos, una mirada sobre la misión y la visión institucional, las que deben estar encaminadas hacia el desarrollo de una convivencia escolar sin violencia y la formación de estudiantes respetuosos, solidarios e inclusivos, donde no cabe la discriminación arbitraria.

Infraestructura y equipamiento escolar:

Transitar por las escuelas o por cualquier espacio público puede transformarse en una experiencia particularmente hostil para las personas que presentan alguna discapacidad, imponiéndoles barreras para el acceso, transporte o comunicación, lo que también afecta

a quienes, por diversos motivos, presentan una disminución en su movilidad: niños pequeños, ancianos o embarazadas. Ausencia de rampas de acceso para circulación de coches o sillas de ruedas, peldaños excesivamente altos, ausencia o falta de claridad en la señalética, existencia de salas de clases o dependencias en pisos superiores sin acceso a ascensor, mobiliarios sólo para estudiantes diestros, entre otros, son aspectos que promueven la exclusión escolar al obstaculizar, e incluso impedir, el desplazamiento de todos los miembros de la comunidad educativa de manera autónoma y segura.

El espacio físico escolar debe estar estructurado bajo el concepto de Diseño Universal (Manual de Accesibilidad Universal- SENADIS) el que busca concebir el entorno y los objetos de manera “inclusiva”, apta para todas las personas y no sólo para aquellas que presenten discapacidad; un contexto inclusivo no se limita al interior de la escuela, ya que también considera a su entorno inmediato (veredas, estacionamientos), lo que implica una comprensión anticipada, es decir, el establecimiento debe contar con espacios accesibles y seguros aun cuando ningún miembro de la comunidad se desplace en silla de ruedas, por ejemplo.

Intervención Psicosocial:

En los últimos años ha existido una incorporación progresiva de profesionales del área psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales) en la estructura escolar, tanto por una comprensión más integrada de los fenómenos sociales como por la oportunidad que ofrecen los recursos aportados por la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP.

Las demandas y expectativas hacia estos profesionales apuntan, generalmente, a que intervengan sobre los “problemas” (embarazo adolescente, mala convivencia, consumo problemático de drogas, etc.) con un marcado enfoque individualista. Con frecuencia la intervención se aborda bajo la concepción de riesgo psicosocial, tendiendo a buscar explicaciones en los atributos personales y familiares de los estudiantes y, muchas veces, las problemáticas son entendidas desde factores externos a la propia escuela; esta

perspectiva, si bien es útil y necesaria en algunos casos, presenta el riesgo de establecer clasificaciones rígidas y de etiquetamiento, una de cuyas consecuencias es que el estudiante sea invisibilizado como sujeto individual, y todo lo que haga o diga contrario a la norma será explicado desde determinados estereotipos, “porque proviene de una familia disfuncional, porque tiene problemas de aprendizaje, porque el padre es alcohólico”, etc.

La intervención psicosocial puede constituir un gran aporte al trabajo multi o interdisciplinario que desarrolle la escuela, a partir de la promoción de espacios más inclusivos, en los que se cuestionen y pongan en tensión los parámetros tradicionales de normalidad/anormalidad y se promueva el respeto y la valoración de la diversidad; en este sentido, la intervención desde una perspectiva más comunitaria que individual implica un importante desafío para los profesionales de ésta área en el ámbito escolar.

Participación de las familias:

Avanzar hacia un sistema educativo cada vez más inclusivo, requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad escolar; es fundamental, por lo tanto, promover la presencia activa e informada de las familias en todo el proceso escolar, para que puedan entregar su aporte, opiniones y poner al servicio de la comunidad sus conocimientos, destrezas y talentos. El reconocimiento mutuo y el trabajo colaborativo son dos procesos determinantes para derribar estereotipos y promover una buena convivencia. Promover la participación de las familias requiere, como condición esencial, valorarlas y respetarlas también en sus diferencias.

Procedimientos a seguir en situación de Discriminación

9. Procedimiento para la activación del protocolo en situación de discriminación:

A continuación, se dan a conocer los diferentes procedimientos a seguir para la activación de un protocolo en situación de discriminación:

1) Discriminación entre estudiantes
2) Discriminación de funcionario a estudiante
3) Discriminación de estudiante a funcionario
4) Discriminación de funcionario a apoderado
5) Discriminación de apoderado a funcionario

La activación del protocolo deberá realizarse cuando se haya ejercido alguno de los siguientes “Tipos de discriminación”, los cuales fueron detallados con anterioridad:

- Apariencia física
- Diversos estilos y ritmos de aprendizaje
- Orientación sexual e identidad de género
- Condición socioeconómica
- Sexo
- Pueblos originarios
- Discapacidad
- Inmigrantes
- Religión o creencia

10. Características de los encargados de activar el protocolo de actuación:

Es de suma importancia que existan dos encargados para activar un protocolo, ya que, si no estuviese el primer responsable, debe asumir un segundo, de tal manera que se pueda garantizar el no actuar improvisado frente a alguna situación de discriminación.

Es importante mencionar que el Colegio Politécnico Alemán Albert Einstein, cuenta con un Equipo Resolutivo de Convivencia, el cual actúa de manera transitoria y emergente, que se constituye para resolver situaciones de convivencia que no estén estipuladas en el presente protocolo. En esta instancia se evaluará la problemática o caso emergente.

Está integrado por el Inspector General, la Encargada de Convivencia y el /la Profesor Jefe, y el Director, si fuese necesario.

El equipo tiene a cargo la resolución de situaciones emergentes de carácter gravísimo. Por tanto, debe investigar las situaciones y resuelve sanciones correspondientes. Determina participación de actores involucrados en el caso o situación.

11. ¿Qué significa entregar contención?

La contención tiene que ver con “el hecho de acompañar a la persona afectada en una situación que le genere estrés, dolor emocional, físico entre otros, proporcionándole constantemente seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio” (Comisión de Derechos Humanos, 2009).

Dado lo anterior, la persona encargada de realizar la contención, debe contar con ciertas competencias para apoyar y acompañar a estudiantes que han sido vulnerados en sus derechos.

Existen competencias funcionales (saber-hacer) que tienen las personas y estas aluden al conocimiento teórico y técnico para favorecer los procesos educativos del establecimiento y sus estudiantes.

Por otro lado, se encuentran las competencias conductuales (querer), que tienen directa relación con los recursos personales con los que cuenta cada persona, para contribuir al quehacer diario dentro del establecimiento.

Las competencias de carácter funcional y conductual con las que debe contar la persona que deberá realizar la contención en situación de Discriminación, son las siguientes:

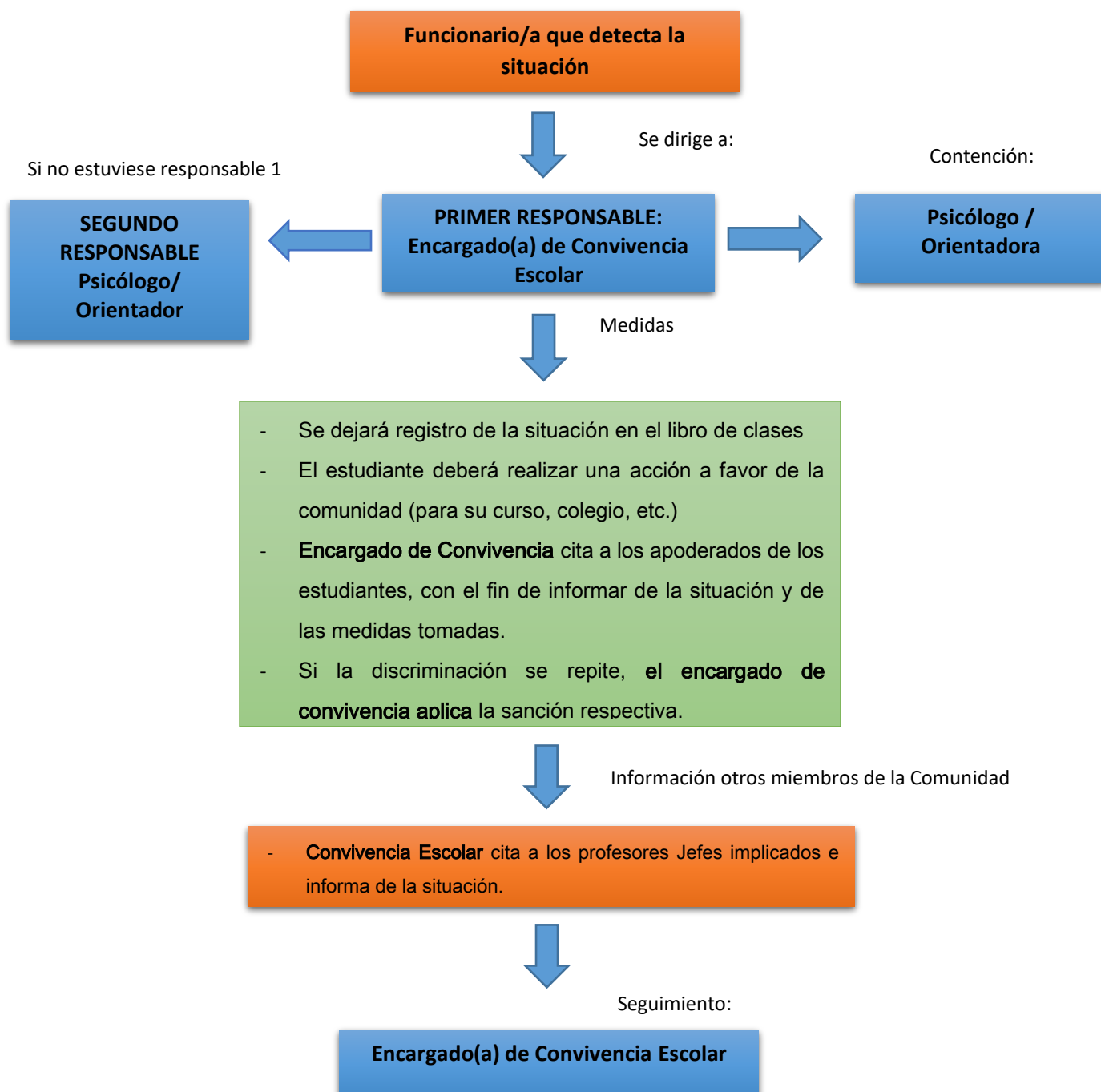
Funcional	Conductual
Conocer el protocolo de actuación en caso de discriminación del Establecimiento.	Compromiso Ético- social: Actuar acorde a los valores del PEI y los principios declarados en el estatuto docente.
Establecer procedimientos acordes a los lineamientos del protocolo de actuación en caso de discriminación.	Empatía respecto a la situación presentada por la persona, sea estudiante o funcionario, que ha sido vulnerado en sus derechos.

12. Protocolo de actuación en caso de *Discriminación entre Estudiantes*:

Discriminación entre estudiantes por: Apariencia física, diversos estilos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia.	
Paso 1: Activación del protocolo	- La persona que detecta la situación de discriminación entre estudiantes, deberá dirigirse al Encargado de Convivencia, quién es el primer responsable de activar el protocolo de actuación. - En caso de no encontrarse la primera responsable, asume el rol de activación de protocolo, Orientadora del Colegio
Paso 2: Contención	- Psicólogo del establecimiento, es el responsable de realizar la contención, ya que cuenta con las competencias profesionales para actuar frente a este tipo de situación. No estando él, el Orientador(a) del colegio asume la función de contención.
Paso 3: Medidas y Sanciones	- Se dejará registro de la situación en el libro de clases - El estudiante deberá realizar una acción a favor de la comunidad (para su curso, colegio, etc.) - El Encargado de Convivencia cita a los apoderados de los estudiantes, con el fin de informar de la situación y de las medidas tomadas. - Si la discriminación se repite, el encargado de convivencia aplica la sanción respectiva.
Paso 4: Información a otros miembros de la Comunidad	- Convivencia Escolar cita a los profesores Jefes implicados e informa de la situación.

Paso 5: Seguimiento	- Encargada de Convivencia será la encargada de realizar el seguimiento del caso.
--------------------------------------	--

12.1 Esquema protocolo de actuación en caso de *discriminación entre estudiantes* (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):

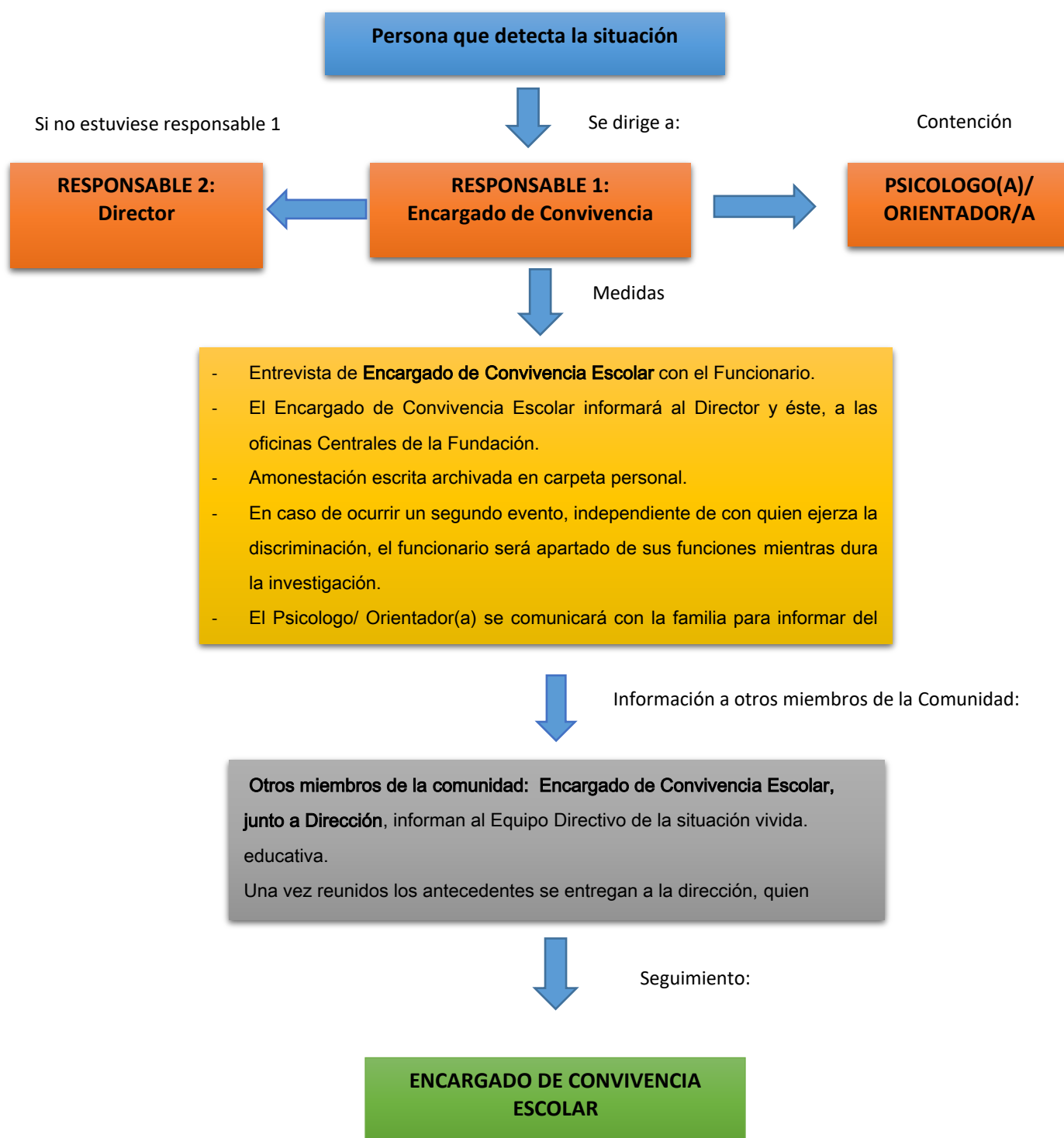


12.2 Protocolo de actuación en caso de *Discriminación de Funcionario a Estudiante*:

<u>Discriminación de funcionario a estudiante por: Apariencia física, diversos estilos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia.</u>	
Paso 1: Activación del protocolo	- La persona que detecta la situación de discriminación de un funcionario a un estudiante, deberá dirigirse al Encargado de Convivencia Escolar, quién es el primer responsable de activar el protocolo de actuación, dejando toda la información correspondiente a la situación. - En caso de no encontrarse el primer responsable, la persona deberá dirigirse al Director, quién es el segundo responsable de activar el protocolo de actuación.
Paso 2: Contención	- El Psicólogo(a)/ Orientador(a) es el encargado de realizar la contención a la víctima, de acuerdo a sus competencias profesionales; incluida la familia del estudiante.
Paso 3: Medidas y sanciones	- Entrevista de Encargado de Convivencia Escolar con el Funcionario. - El Encargado de Convivencia Escolar informará al Director y éste, a las oficinas Centrales de la Fundación. - Amonestación escrita archivada en carpeta personal. - En caso de ocurrir un segundo evento, independiente de con quien ejerza la discriminación, el funcionario será apartado de sus funciones mientras dura la investigación. - El Psicólogo(a)/ Orientador(a) se comunicará con la familia para informar del proceso.

Paso 4: Información a otros miembros de la comunidad educativa	- Una vez reunidos los antecedentes se entregan a la dirección, quien decidirá la manera de comunicarlos y a quienes corresponda.
Paso 5: Seguimiento	- El Encargado de Convivencia escolar será el responsable de realizar el seguimiento del caso.

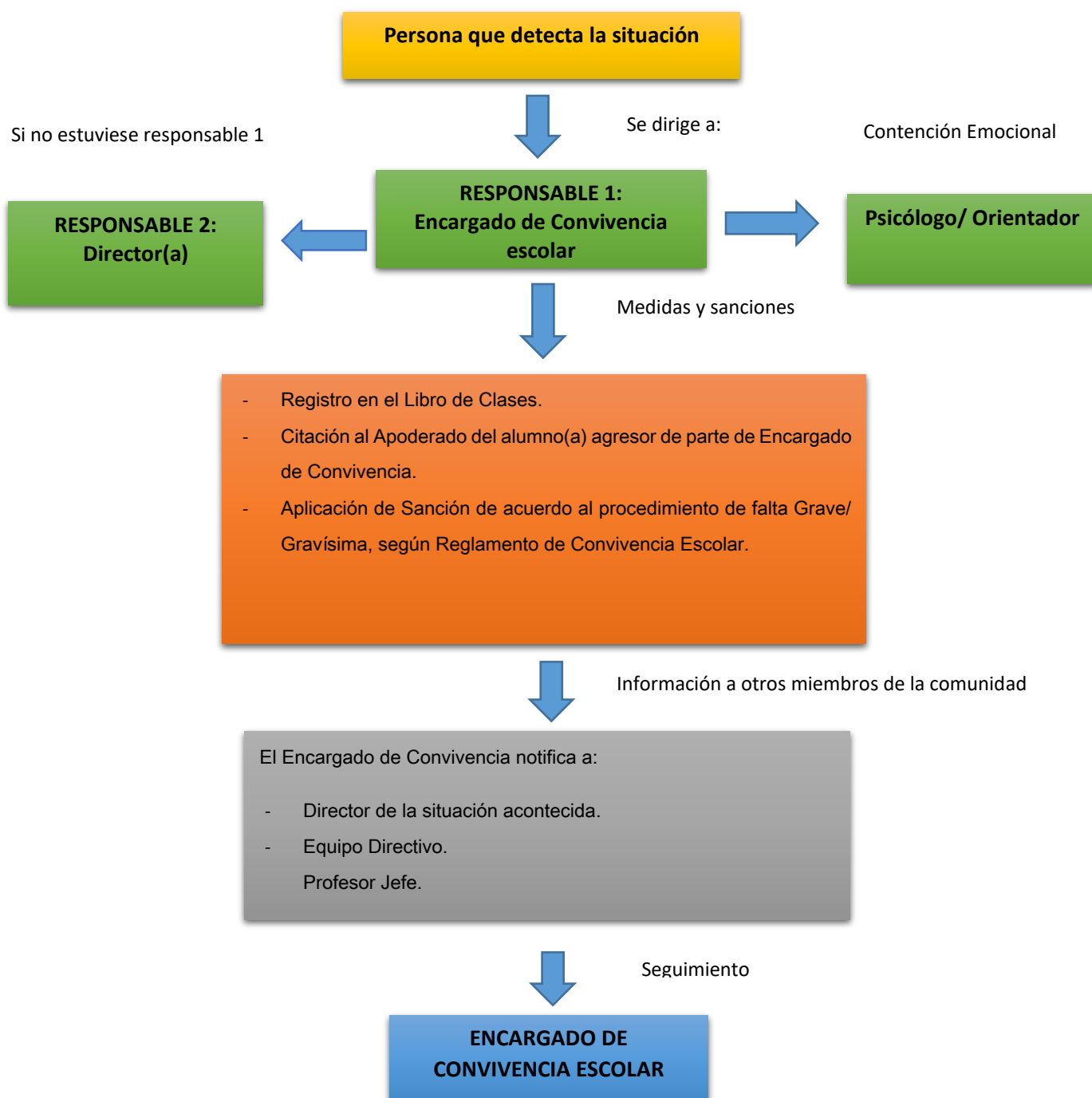
12.2.1 Esquema protocolo de actuación en caso de *discriminación de funcionario a estudiante* (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):



12.3 Protocolo de actuación en caso de *Discriminación de Estudiante a Funcionario*:

Discriminación de estudiante a funcionario por: Apariencia física, diversos estilos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia.	
Paso 1: Activación del protocolo	- La persona que detecte la situación de discriminación de un estudiante a un funcionario, deberá dirigirse al Encargado de Convivencia, quién es el primer responsable de activar el protocolo de actuación, dejando registro de toda la información. - De no encontrarse el primer responsable, deberá dirigirse al Director, como segundo responsable de activar el protocolo.
Paso 2: Contención	- Psicólogo/ Orientador, será el responsable de realizar la contención emocional, en caso de ser necesario.
Paso 3: Medidas y sanciones	- Registro en el Libro de Clases. - Citación al Apoderado del alumno(a) agresor de parte Encargado de Convivencia - Aplicación de sanción de falta grave/ Gravísima según Reglamento de Convivencia.
Paso 4: Información a otros miembros de la comunidad	El Encargado de Convivencia Escolar notifica a: - Director de la situación acontecida . - Equipo Directivo. - Profesor Jefe.
Paso 5: Seguimiento	- Encargado de Convivencia Escolar, es el responsable de realizar el seguimiento de la situación, con el fin de resguardar que no se vuelva a repetir (puede implicar, derivación a Redes de Apoyo externas al colegio)

12.3.1 Esquema protocolo de actuación en caso de Discriminación de Estudiante a Funcionario (apariciencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):

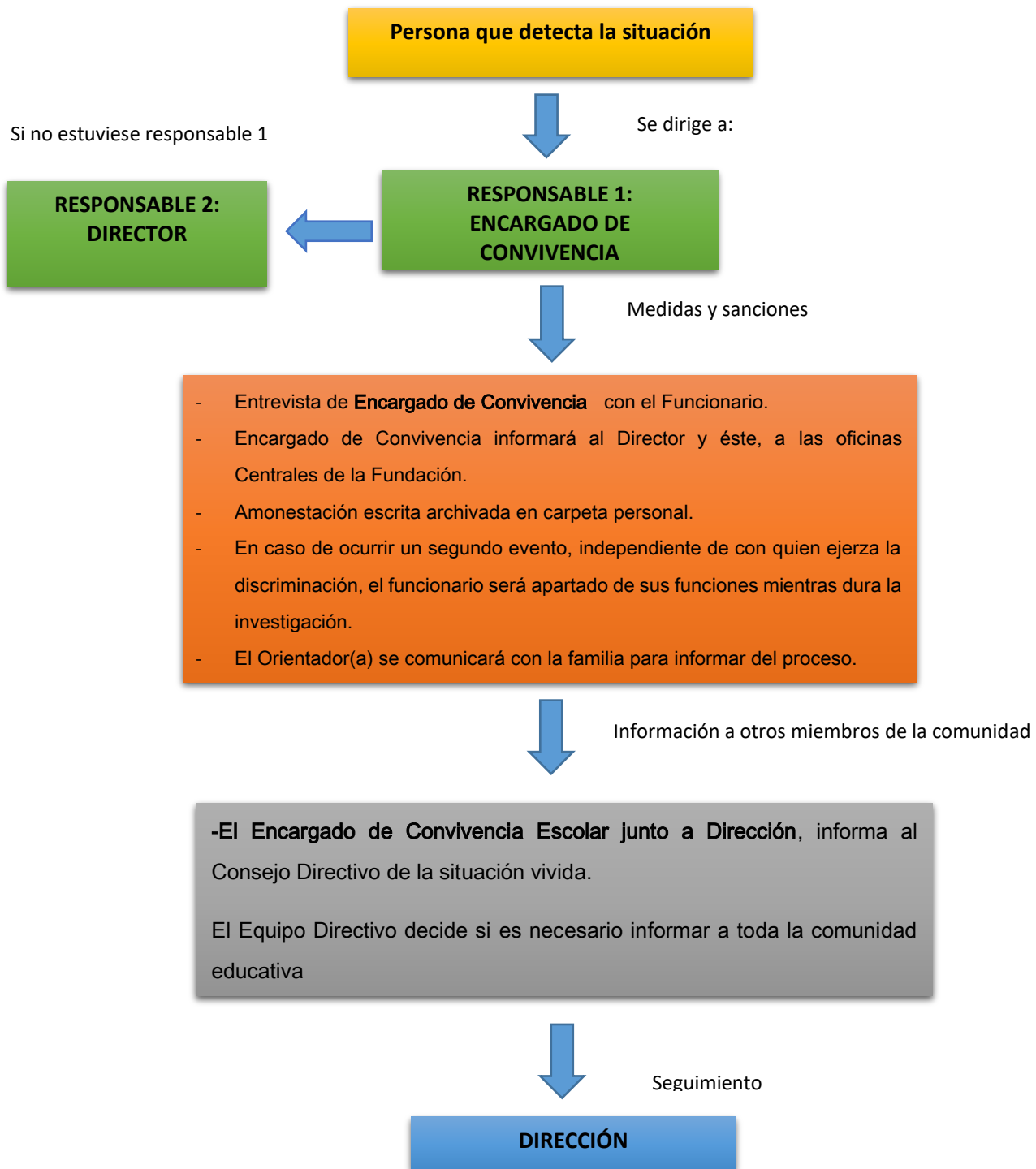


12.4 Protocolo de actuación en caso de *Discriminación de Funcionario a Apoderado*:

<u>Discriminación de funcionario a apoderado por:</u> Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia.	
Paso 1: Activación del protocolo	- El apoderado, deberá dirigirse a Encargado de Convivencia, quién es el primer responsable de activar el protocolo de actuación, dejando toda la información correspondiente a la situación. - En caso de no encontrarse el primer responsable, el apoderado deberá dirigirse al Director quién es el segundo responsable de activar el protocolo de actuación.
Paso 2: Medidas y sanciones	- Entrevista del Encargado de Convivencia con el Funcionario. - El Encargado de Convivencia, informará al Director y éste, a las oficinas Centrales de la Fundación. - Amonestación escrita archivada en carpeta personal. - En caso de ocurrir un segundo evento, independiente de con quien ejerza la discriminación, el funcionario será apartado de sus funciones mientras dura la investigación. - El Encargado de Convivencia se comunicará con la familia para informar del proceso.
Paso 3: Información a otros miembros de la Comunidad	- El Encargado de Convivencia Escolar junto a Dirección, informa al Consejo Directivo de la situación vivida. - El Equipo Directivo decide si es necesario informar a toda la comunidad educativa.
Paso 4: Seguimiento	- El Director realizará el seguimiento del caso.

--	--

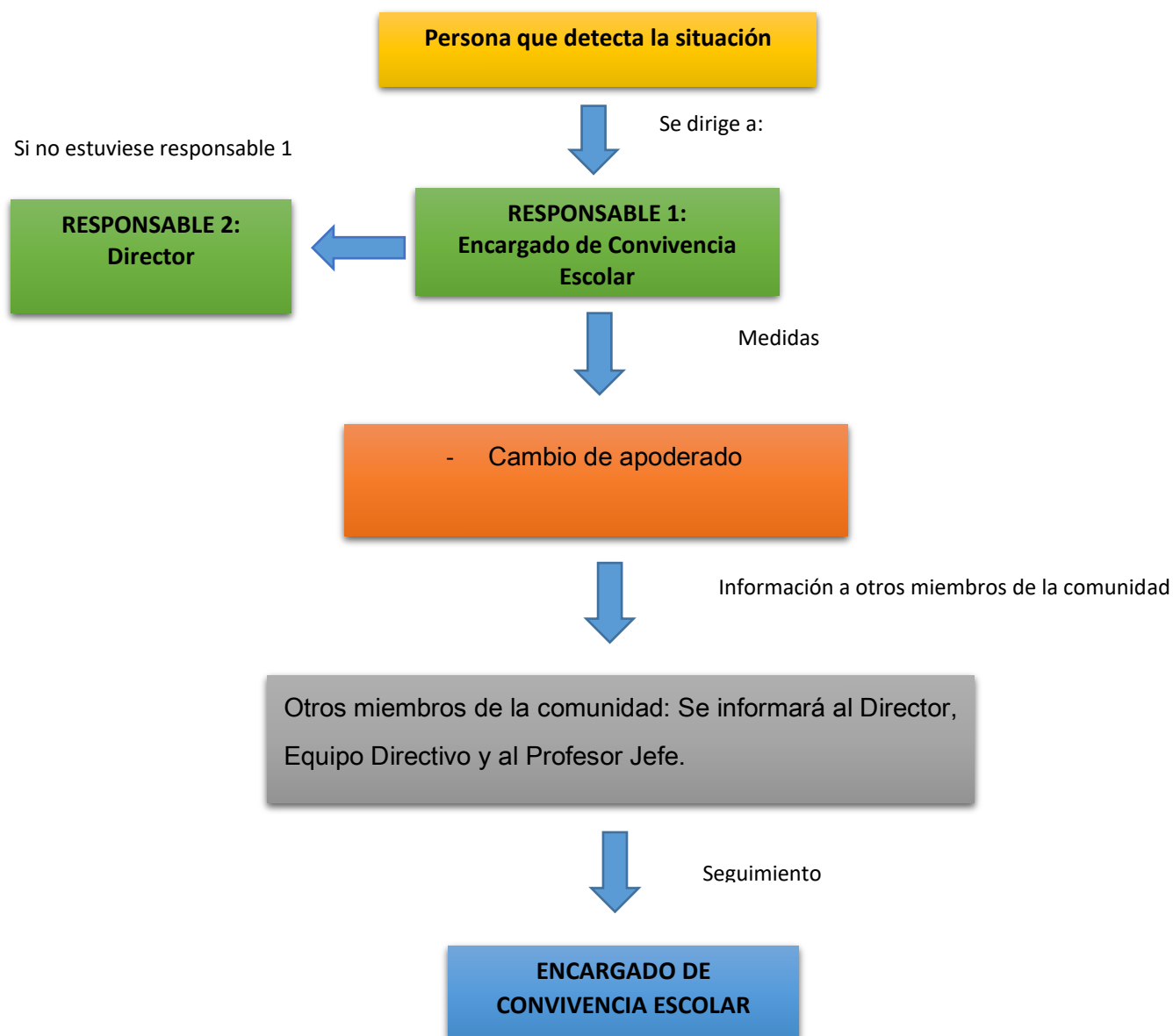
12.4.1 Esquema protocolo de actuación en caso de Discriminación de Funcionario a Apoderado (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):



12.5 Protocolo de actuación en caso de *Discriminación de Apoderado a Funcionario*:

<u>Discriminación de apoderado a funcionario por:</u> Apariencia física, Diversos estilos y ritmos de aprendizajes, orientación sexual e identidad de género, Condición socioeconómica, Sexo, Pueblos originarios, Discapacidad, Inmigrantes, Religión o creencia.	
Paso 1: Activación del protocolo	- La persona que detecte la situación de discriminación, deberá dirigirse al Encargado de Convivencia Escolar, quién es el primer responsable de activar el protocolo de actuación, dejando registro de toda la información. - De no encontrarse el primer responsable, deberá dirigirse al Director, quién es el segundo responsable de activar el protocolo.
Paso 2: Medidas	- Cambio de Apoderado
Paso 3: Información a otros miembros de la comunidad	El Encargado de convivencia notifica a: • Director de la situación acontecida. • Equipo Directivo. • Profesor Jefe.
Paso 4: Seguimiento:	- Encargado de Convivencia Escolar es el responsable de realizar el seguimiento de la situación, con el fin de resguardar que no se vuelva a repetir (puede implicar, derivación a Redes de Apoyo externas al colegio)

12.5.1 Esquema protocolo de actuación en caso de Discriminación de Apoderado a Funcionario (apariencia física, diversos estilos o ritmos de aprendizaje, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, sexo, pueblos originarios, discapacidad, inmigrantes, religión o creencia):



13. Red Institucional de apoyo: Registro de acuerdo al colegio

CONTACTO		FUNCIÓN
Carabineros de Chile o Comisaría local	133 FONO EMERGENCIA 147 FONO NIÑO	Atender en forma expedita y asegurar las llamadas de menores víctimas de maltratos, abusos sexuales u otro tipo de situaciones que vulneren sus derechos. El 147 atiende las 24 horas del día y la llamada es gratuita en caso de realizarse desde un teléfono público.
Carabineros de Chile- Comisaría "Vista Alegre"	Las Torres 7468, Los Cerrillos, Cerrillos, Región Metropolitana Teléfono: 2 - 2 922 4830 Plan cuadrante: 996070655	Denunciar cualquier tipo de vulneración de derechos o delito producido a algún miembro de la comunidad educativa.
OPD Cerrillos	Buzeta N° 4014 Teléfono: 226842002 Correo: opdcerrillos@gmail.com	Organismo que promueve la prevención y la atención a vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derecho de los niños, niñas y adolescentes, en el espacio comunal.

14. Anexos:

ANEXO 1: FICHA DERIVACIÓN EN CASO DE DISCRIMINACIÓN

Fecha: _____

Nombre funcionario que deriva	Cargo
Nombre del o los Estudiante/s involucrado/s	Curso
Nombre del Funcionario involucrado	Cargo

A continuación, se describe en detalle la situación de discriminación detectada:

Firma y Rut Funcionario Informante

15. Bibliografía:

- Discriminación en el contexto escolar- Orientaciones para promover una escuela inclusiva. Ministerio de Educación República de Chile. Santiago de Chile, septiembre 2013.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley N° 20.609, que Establece Medidas contra la Discriminación.
- Ley 20.845, de Inclusión Escolar.



Avda. Lo Errázuriz N°800, Cerrillos.
Región Metropolitana.

(2)25573861

contacto@politecnicoaleman.cl

Protocolo de actuación

en situación de Discriminación